



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 06 de junio de 2021.

### VISTO:

El Informe N° 011-2021/YLJ con veintisiete (27) folios, y;

### CONSIDERANDO

Que, "La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional", conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo señalado por el Artículo 1° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 049-2021-UE ENSAD/DG**

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2020-UE ENSAD/DG de fecha 11 de septiembre de 2020, se resuelve: "Artículo 1°. - APROBAR, el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, con catorce (14) capítulos, veinticinco (25) artículos, una (01) disposición complementaria y tres (03) anexos";

Que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas", según lo dispuesto por el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, "Desarrollar líneas de investigación orientadas a la producción del conocimiento e impulso de la innovación dentro del marco de las Artes Escénicas", es función general de la ENSAD conforme lo dispone el numeral 8.1.3 del artículo 8° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N°037- 2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, "Crear e investigar en el ámbito de las Artes Escénicas y específicamente del Teatro, y difundir sus resultados", es función específica de la ENSAD conforme lo dispone el numeral 8.2.4 del Artículo 8° del precitado Estatuto de la ENSAD;

Que, las áreas de Proyectos de Investigación dependen de la Dirección de Investigación de la ENSAD y son "Áreas especializadas cuyos ámbitos comprenden la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales en el marco de las Artes Escénicas. Funcionan sobre la base de proyectos de investigación, siguiendo los procedimientos que la ENSAD establezca en el reglamento correspondiente", según lo dispuesto por el artículo 67° del Estatuto ENSAD aprobado por la Resolución Directoral N°037-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, las mencionadas áreas "Promueven la investigación de nivel universitario en estudiantes, bachilleres, licenciados y docentes, y se encargan de planificar, organizar, desarrollar, implementar, monitorear y evaluar las actividades y logros de investigación dentro de la comunidad académica ENSAD", en concordancia de lo señalado en el artículo 112° del Reglamento Interno ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral N° 049-2021-UE ENSAD/DG**

Que, con Informe del Visto las coordinadoras de las áreas de Proyectos de Investigación concluyen señalando lo siguiente: “A) Con la presente propuesta de actualización y modificación de las estructuras del trabajo de investigación y tesis (Bachillerato y Licenciatura) tanto de Formación Artística y Educación Artística, se busca complementar contenidos a fin de cumplir con los objetivos planteados para el perfil del egresado(a) de las tres carreras. B) En la carrera de Educación Artística este año 2021, se ha implementado el enfoque de investigación socioeducativa, la que dialoga de forma coherente con la misión institucional de la Ensad en la que se plantea que la Ensad: “(...) Ofrece formación profesional de actores y actrices, diseñadores/as escenográficos/as profesores/as en arte dramático, imbuidos de un alto sentido de pertenencia, identidad y compromiso con la cultura y la sociedad peruana, capaces de responder ética y creativamente a los desafíos de la cultura inmaterial, a las exigencias de la producción artística del medio laboral y al reto de mantenerse a la vanguardia de nuestro arte”. C) Estos esquemas de trabajo de investigación y tesis deben estar en constante actualización, ya que forman parte de los insumos otorgados a estudiantes y egresados y deben responder a las exigencias en los campos artísticos y educativos contemporáneos. D) La presente actualización ha sido trabajada en consulta y conversación con la Directora General, quien además es la actual Directora de Investigación de la institución y con el Jefe de carrera y docentes de educación artística.

Que, mediante el precitado informe, las Coordinadoras de las áreas de Proyectos de Investigación recomiendan “(...) seguir con la actualización anual de los esquemas de trabajo y tesis, con la finalidad de fortalecer las necesidades de los estudiantes tanto de Formación Artística, como de Educación Artística y de esta manera cumplir con los objetivos planteados para la investigación de este año”;

Que, lo recomendado por las mencionadas coordinadoras comprende la sustitución integral del Anexo 01 y Anexo 02 del Reglamento de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2020 UE ENSAD/DG de fecha 11 de septiembre de 2020;

Que, es necesario autorizar mediante acto administrativo la sustitución integral del Anexo 01 y Anexo 02 del mencionado Reglamento de Grados y Títulos de la ENSAD;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: “Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral N° 049-2021-UE ENSAD/DG**

Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Director de Producción Artística y Actividades Académicas y Secretario General, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA que encarga las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, la sustitución integral del Anexo 01 y Anexo 02 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2020 UE ENSAD/DG de fecha 11 de septiembre de 2020, por los anexos 01 y 02 que forman parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.** – **AUTORIZAR**, la incorporación del Anexo 1A – “Estructura de Plan de Investigación para Formación Artística”, al Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2020 UE ENSAD/DG de fecha 11 de septiembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR**, a la Dirección Académica y a la Dirección de Investigación el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 049-2021-UE ENSAD/DG**

**Artículo 5°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)